

rismo, con fecha 26 de mayo de 1977, la autorización provisional a que se refiere el artículo 46 de dicho Reglamento;

Resultando que, por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del arribado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Dipema», con sede en el centro comercial Calas de Mallorca, local 3H, del término municipal de Manacor (Mallorca-Baleares), el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 25 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964, y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente

Cuadro de tarifas

1. Servicio gratuito.

Comprenderán todos los referidos a servicios humanitarios, de orden de información de carácter general sobre organismos oficiales, indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etcétera, siempre que no lleven aparejados desplazamientos o gastos telefónicos.

2. Servicios retribuidos con recargos.

a) Toda información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

b) Servicio de acompañamiento a establecimiento o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Manacor): 50 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Manacor): 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos: se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve de la tarde a las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Manacor): 100 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Manacor): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente además del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilustrísimo Señor Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

610 ORDEN de 22 de octubre de 1977 por la que se otorga el título-licencia de Agencia de Información Turística, del grupo «B», a la Entidad «Continental».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Porcel Antich, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Información Turística y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», a favor de «Continental».

Resultando que, a la instancia de 2 de diciembre de 1976 se acompañó la documentación que previene el artículo 43 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964, que regula el ejercicio de las actividades profesionales de dichas Agencias;

Resultando que fue concedida por la Subsecretaría de Turismo, con fecha 26 de mayo de 1977, la autorización provisional a que se refiere el artículo 46 de dicho Reglamento;

Resultando que, por el solicitante han sido aportados también los documentos a que se refiere el artículo 46 del arribado Reglamento;

Considerando que, en la Empresa solicitante, concurren las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, para la obtención del título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien otorgar a la Entidad «Continental».

tal», con sede en el local número 4 de la avenida Paguera, sin número, de la localidad de Paguera, término municipal de Calviá (Mallorca-Baleares), el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «B», con el número 24 de orden, y, en consecuencia, autorizarle para el ejercicio de sus actividades con sujeción a los preceptos del Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 y demás disposiciones aplicables, así como aprobar el siguiente

Cuadro de tarifas

1. Servicios gratuitos.

Comprenderán todos los referidos a servicios humanitarios, de orden de información de carácter general sobre organismos oficiales, indicaciones sobre manifestaciones de actividad nacional, ferias, mercados, exposiciones, archivos, bibliotecas, etcétera, siempre que no lleven aparejados desplazamientos ni gastos telefónicos.

2. Servicios retribuidos con recargos.

a) Toda información que lleve aparejada una o varias llamadas telefónicas urbanas: 15 pesetas.

b) Servicios de acompañamiento a establecimiento o de atención a los señores clientes o viajeros que previamente lo soliciten:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá): 50 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Calviá): 150 pesetas.

c) Servicios nocturnos: se consideran los que se presten durante las horas comprendidas entre las nueve de la tarde a las nueve horas de la mañana, y cuyo importe será:

Dentro de la zona (los servicios prestados dentro del término municipal de Calviá): 100 pesetas.

Fuera de la zona (los servicios prestados fuera del término municipal de Calviá): 300 pesetas.

Todos estos servicios se entiende que serán remunerados por el cliente del importe de los gastos efectuados por su cuenta, previa justificación.

No se percibirán cantidades por servicios distintos de los expresados en el cuadro de tarifas que antecede, ni se realizarán actividades del ámbito de las Agencias de Viajes, ni se desarrollarán funciones de los profesionales del turismo, Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1977.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

611 ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Irridelco, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de banda de aluminio y la exportación de tubería y se deroga Orden de 14 de enero de 1977.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Irridelco, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio y la exportación de tubería.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Irridelco, S. A.», con domicilio en polígono industrial «Ciudad Múdeco», Cuart de Poblet (Valencia) el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de banda de aluminio aleado, aleación 3003, con ductibilidad de 20 kilogramos por milímetro cuadrado P. E. 76.03.11, y con las siguientes características:

1) De 1,50", grueso 0,80 milímetros, ancho 120 milímetros, peso/metro 0,270 kilogramos.

2) De 2" grueso 0,90 milímetros, ancho 160 milímetros, peso/metro 0,401 kilogramos.

3) De 3" grueso 1,00 milímetros, ancho 240 milímetros, peso/metro 0,875 kilogramos.

4) De 4", grueso 1,10 milímetros, ancho 320 milímetros, peso/metro 0,980 kilogramos.

5) De 5", grueso 1,20 milímetros, ancho 400 milímetros, peso/metro 1,310 kilogramos.

6) De 6", grueso 1,30 milímetros, ancho 480 milímetros, peso/metro 1,751.

Y la exportación de tubería de aluminio aleado para riego por aspersión P. E. 76.06.11:

I) Con un diámetro de 1½".

II) Con un diámetro de 2".

III) Con un diámetro de 3".